

Buenas tardes.

El día de hoy, la CGR ha notificado a los jefes de MIDEPLAN y del Ministerio de Hacienda la resolución R-DC-00114-2023 del 27 de noviembre de 2023 del **recurso de apelación en subsidio** (posterior resolución del recurso de revocatoria) ante el oficio de advertencia sobre el tema Ciudad Gobierno (adjunto) del 4 de setiembre de 2023, mismo que es **producto de la investigación de una denuncia** que tramita la CGR sobre el tema de **Ciudad Gobierno**. Dicha denuncia y expediente son de acceso restringido dada la normativa vigente aplicable.

SOBRE LO RESUELTO: El recurso de revocatoria fue resuelto el 5 de octubre de 2023 por parte del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la CGR, la cuál resolvió rechazar de plano el recurso en contra de la advertencia y declarar sin lugar el recurso en cuanto a la **interpretación del artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública**, de modo que procedió entonces la resolución de la apelación en subsidio ante el Despacho de la Contralora, en el cuál se resuelve lo siguiente (resumen, se adjunta la resolución para mayor detalle):

- 1) Que el arrendamiento de bienes inmuebles por construir o en proceso de construcción debe ser sobre terrenos privados.
- 2) Que la norma no ampara encargar directamente a un tercero el diseño y construcción de obra pública a la medida.
- 3) Que el arrendamiento financiero es endeudamiento.
- 4) Que el artículo 67 no contempla el diseño, construcción en terrenos públicos, arrendamiento, administración y posterior transferencia de los bienes al Estado.

NO HAY RETRASO ATRIBUIBLE A CGR: Es importante aclarar que la vía recursiva fue planteada por autoridades del Poder Ejecutivo de modo que no puede achacarse retraso alguno culpa de la CGR en dicho proyecto. Adicionalmente, no es posible que se señale un atraso en la ejecución del proyecto si las autoridades han indicado que se encuentran en fase de estructuración, etapa que dista sustancialmente de una eventual etapa de ejecución. El oficio de advertencia no es respecto del Proyecto Ciudad Gobierno sino de la **imposibilidad legal de utilizar el artículo 67 para contratarlo de manera directa a un tercero**. Se trata de una acción de fiscalización preventiva de los fondos públicos y del principio de legalidad, misión constitucional de la Contraloría General de la República.

¿QUÉ SIGUE AHORA? La vía recursiva contra el oficio de advertencia agota la vía administrativa. La denuncia del tema Ciudad Gobierno se encuentra en curso, de modo que estamos imposibilitados para referirnos por el fondo a los recursos resueltos, para no entorpecer ni comprometer temas que se analizan en dicha denuncia. Por esa razón, solo es posible facilitar la resolución sin referirnos más allá de su contenido.

Saludos cordiales,